

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 120  
SERIE 2007-2008

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
23 JUN 2008
RECIBIDO POR: <i>Melissa Puigza B.</i>
HORA: 3:05 PM

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO DE LA CASA  
CUNA DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" establece los deberes del Alcalde concernientes a la administración del Gobierno Municipal. Como parte de esas funciones, podrá establecer la reglamentación que estime necesaria para la administración del personal y la propiedad municipal;

**POR CUANTO:** La referida Ley establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

**POR CUANTO:** De acuerdo a la Ley antes citada, el Alcalde está facultado para, entre otras cosas, organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio; coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal. Además está facultado para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales; delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las facultades, funciones y deberes que se le confieren en la Ley de Municipios Autónomos, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos y ejercer todas las facultades funciones y deberes que expresamente se le deleguen

por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, *supra*, autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades. De la misma forma, dicho estatuto faculta a los municipios a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación;

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, recopila la reglamentación de las dependencias municipales relacionadas con la protección de servicios a familias y comunidades, así como asuntos de la mujer y la juventud. La referida Ordenanza codificó el Reglamento de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan. Dicho Reglamento, faculta al Alcalde de la Ciudad Capital a adoptar, mediante Orden Ejecutiva, la reglamentación necesaria para el funcionamiento del Programa La Casa Cuna de San Juan;

**POR CUANTO:** El maltrato a menores es una manifestación de la violencia que se vive en nuestra sociedad. A pesar de la legislación aprobada para la protección y en bienestar de los/as menores, el maltrato a nuestros niños y niñas continúa en aumento;

**POR CUANTO:** Ante esta crítica situación, el Municipio de San Juan ha establecido entre sus más altas prioridades, el brindar ayuda a estos niños/as a través del Programa La Casa Cuna de San Juan;

**POR CUANTO:** La Casa Cuna de San Juan está adscrita a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer para su administración, en virtud de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007, con el fin de proveer un ambiente óptimo en el

que los/as menores admitidos reciban todos los servicios necesarios para promover su desarrollo;

**POR CUANTO:** La Casa Cuna de San Juan tiene la misión de proveer un hogar de transición para niños y niñas maltratados/as, abusados/as o abandonados/as, garantizando su bienestar físico, mental y emocional. La visión del proyecto es promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de éstos/as menores en un entorno seguro en el cual se les brinden los cuidados y estímulos necesarios que les permitan alcanzar su pleno desarrollo emocional, cognitivo, social y motor. Asimismo, promovemos la integración de estos/as niños y niñas a un hogar permanente que brinde continuidad a su proceso de desarrollo y en el que se reconozca su dignidad como seres humanos. Los servicios que provee La Casa Cuna de San Juan, se brindan sin distinción de raza, credo, sexo o condición social. Esto incluye menores que por razones particulares son entregados/as voluntariamente por sus padres/madres biológicos/as, tutores/as legales o son referidos por el Departamento de la Familia. Además, a través de La Casa Cuna de San Juan se promueve la adopción como una opción de amor;

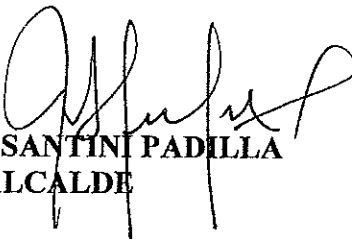
**POR CUANTO:** La Administración del Programa La Casa Cuna de San Juan, ha propuesto la aprobación de un reglamento para regir el funcionamiento interno de dicho Programa.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se adopta el Reglamento de la Casa Cuna de San Juan copia de la cual se aneja y se hace formar parte de esta Orden Ejecutiva.

**SEGUNDO:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de mayo de 2008.

  
**JORGE A. SANTINI PADILLA**  
**ALCALDE**

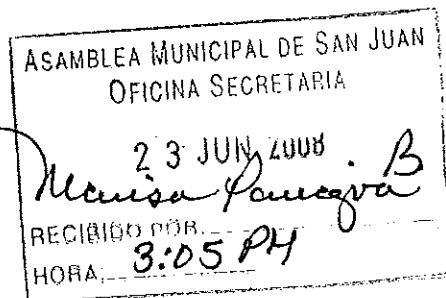


---

# Reglamento

## La Casa Cuna de San Juan

---



Revisado mayo 2008

# Índice

- I. Base Legal
- II. Misión y visión
- III. Objetivos
- IV. Organización
- V. Criterios de ingreso
- VI. Documentos requeridos para la admisión
- VII. Plan de egreso
- VIII. Criterios de exclusión
- IX. Derechos del/la menor
- X. Política de ambiente libre de maltrato y política de no discriminación
- XI. Normas de salida de los/as menores
- XII. Servicios
- XIII. Planta física
- XIV. Expedientes
- XV. Medidas de seguridad
- XVI. Disposiciones generales

## Artículo I - Base Legal

La Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002 según enmendada, adopta el Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan y recopila la reglamentación de las dependencias relacionadas con la protección de servicios a familias y comunidades, así como asuntos de la mujer y a la juventud. La referida ordenanza codificó el Reglamento de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan.

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades.

De la misma forma, faculta a los municipios a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

El maltrato a menores es una manifestación de la violencia que se vive en nuestra sociedad. A pesar de la legislación aprobada para la protección y en bienestar de los/as menores, el maltrato a nuestros niños y niñas continúa en aumento. Ante esta crítica situación, el Municipio de San Juan se ha comprometido a brindar ayuda a estos niños/as a través del Programa La Casa Cuna de San Juan.

La Casa Cuna de San Juan está adscrita a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer para su administración, por virtud de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007, con el fin de proveer un ambiente óptimo en el que los/as menores admitidos reciban todos los servicios necesarios para promover su desarrollo.

## **Artículo II Mision y vision**

La Casa Cuna de San Juan tiene la misión de proveer un hogar de transición para niños y niñas maltratados/as, abusados/as o abandonados/as, de 0 a 3 años, garantizando su bienestar físico, mental y emocional.

La visión del proyecto es promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de éstos/as menores en un entorno seguro en el cual se les brinden los cuidados y estímulos necesarios que les permitan alcanzar su pleno desarrollo emocional, cognitivo, social y motor. Asimismo, promovemos la integración de estos/as niños y niñas a un hogar permanente que brinde continuidad a su proceso de desarrollo y en el que se reconozca su dignidad como seres humanos.

La Casa Cuna de San Juan provee servicios residenciales dirigidos a niños/as entre las edades de 0 a 3 años maltratados/as, abandonados/as y/o abusados/as, sin distinción de raza, credo, sexo o condición social. Esto incluye menores que por razones particulares son entregados/as voluntariamente por sus padres/madres biológicos/as, tutores/as legales o son referidos por el Departamento de la Familia. Además, a través de La Casa Cuna de San Juan se promueve la adopción como una opción de amor.



### **Artículo III Objetivos**

- Prestar servicios residenciales, apoyo psicológico y social, servicios de salud, alimentación balanceada, entre otros, a los/as menores que participan del programa La Casa Cuna de San Juan.
- Fomentar el desarrollo cognoscitivo, físico y emocional de cada menor que participe del programa La Casa Cuna de San Juan.
- Promover la integración a un hogar permanente de cada niño/a participante del programa La Casa Cuna de San Juan.
- Fomentar la adopción como una opción de amor para los/as niños/as que participan del programa La Casa Cuna de San Juan.

## Artículo IV Organización

### Junta Asesora

La Casa Cuna de San Juan cuenta con una Junta Asesora compuesta por:

- El/la Director/a Ejecutivo del Municipio de San Juan
- El/la Director/a de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer
- La Primera Dama de San Juan
- El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales
- El/la Director/a del Departamento de Familia y Comunidad
- El/la Director/a de la Oficina para el Desarrollo Infantil

Esta Junta tiene las siguientes funciones:

- Recomendar al Alcalde la política pública a seguir por el Municipio de San Juan para la administración de La Casa Cuna de San Juan.
- Evaluar los problemas y necesidades del Programa, así como su administración y funcionamiento y efectuar las recomendaciones que estime conveniente al Alcalde.
- Recomendar al Alcalde aceptar donativos de bienes o en metálico de parte de organismos del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o entidades o personas privadas, con o sin fines de lucro, para sufragar todos los gastos que corresponden al mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa o a la estructura que alberga las instalaciones.
- Cualquier otra facultad o deber que le asigne el Alcalde.

## Organigrama

- La Casa Cuna de San Juan cuenta con un/a Sub-Director/a que posee una preparación mínima de bachillerato, de un colegio o universidad reconocida, preferiblemente con cursos en el área de conducta humana.
- La Casa Cuna de San Juan cuenta, al menos, con un/a Trabajador/a Social que posee el grado de maestría, preferiblemente, o como mínimo un bachillerato en Trabajo Social de un Colegio o Universidad aprobada por el Consejo de Educación; con Licencia de Trabajo Social y que es miembro activo del Colegio de Trabajo Social de Puerto Rico.
- La Casa Cuna de San Juan cuenta con un/a Enfermero/a en las instalaciones, recurso en destaque del Departamento de Salud de la Capital.
- La Casa Cuna de San Juan tiene, entre su plantilla de empleados/as, Supervisor(es)/a(s) de Cuidado de Niños/as e Infantes. Estos recursos tienen, como requisito mínimo, un bachillerato de una universidad acreditada, que incluye o está suplementado por seis (6) créditos relacionados con el desarrollo de los/as niñas o un certificado de Técnico/a de Cuidado Infantil. Dos (2) años de experiencia en el desarrollo, instrucción o cuidado de niños/as e infantes, en el Servicio de Carrera en el Municipio de San Juan. Cada Supervisor/a de Cuidado de Niños/as e Infantes tiene a su cargo la supervisión de un máximo de seis (6) Oficial/es de Cuidado de Niños/as e Infantes.
- El/la Oficial de Cuidado de Niños/as e Infantes cuenta con una preparación académica mínima de cuarto (4to.) año de escuela superior acreditada, con un certificado de Técnico/a de Cuidado Infantil o treinta y seis (36) créditos universitarios que incluyan seis (6) créditos relacionados con el desarrollo de los/as niños/as e infantes.
- La proporción de adultos por menor en La Casa Cuna de San Juan es de dos (2) adultos por cada seis (6) menores; proporción que estará sujeta a los criterios y requisitos que autorice el Departamento de la Familia.
- La Casa Cuna de San Juan promueve que sus recursos humanos en el área de cuidado de niños/as reciban un mínimo de veinticinco (25) horas contacto de capacitación y mejoramiento profesional cada año.

- La Casa Cuna de San Juan cuenta con recursos capacitados para realizar los servicios de cocina, lavandería, domésticos, administrativos y de mantenimiento.

### **Registro de Asistencia**

Los recursos humanos de La Casa Cuna de San Juan evidencian su asistencia mediante el uso de un reloj "ponchador" electrónico, según los procesos establecidos en el Manual de Jornada y Asistencia del Municipio de San Juan.

### **Condición física o mental de los recursos humanos**

Todo recurso humano de La Casa Cuna de San Juan que a través de exámenes y análisis médicos, se detecte que padece alguna condición física, mental o emocional que sea de amenaza para los demás empleados/as o menores o que sea impedimento para ejercer sus tareas diarias, deberá relevarse de sus deberes inmediatamente, siguiendo el debido proceso de Ley y no deberá regresar a sus funciones hasta que su condición esté eliminada y así sea certificado por un/a médico/a autorizado/a. La Casa Cuna de San Juan, de ser necesario, realizará evaluaciones psiquiátricas o psicológicas a los recursos humanos, para evidenciar su condición actual de salud.

## **Artículo V - Criterios de ingreso**

La Casa Cuna San Juan alberga niños y niñas, entre las edades de 0 a 3 años de edad, víctimas de maltrato, abuso o abandono, referidos a través del Departamento de la Familia o entregados voluntariamente por sus padres/madres biológicos/as o tutores/as legales.

Al momento de ingreso se requiere una evaluación médica actualizada en las últimas 48 horas, a los fines de poder determinar si el/la menor es elegible para recibir los servicios que ofrece La Casa Cuna de San Juan.

En los casos de menores referidos/as por el Departamento de la Familia, se requerirá al momento de ingreso un plan de permanencia que reflejará el status del/la menor a los fines de adopción.

### **Registro de Matrícula**

La Casa Cuna de San Juan mantiene un registro de matrícula, el cual se revisa periódicamente con el propósito de mantenerlo al día.

## **Artículo VI - Documentos requeridos para la admision**

Al momento de considerar la admisión de un/a menor referido/a por el Departamento de la Familia, el/la Trabajador(a) Social del Departamento de la Familia debe presentar documentos e información básica del/la menor, tales como:

- Tarjeta de Seguro Social
- Certificado de Nacimiento
- Tarjeta de Vacunas
- Historial Médico
- Estudio Social
- Plan de Egreso
- Evaluación Médica Vigente

En aquellos casos de entrega voluntaria, se requiere el cumplimiento con las disposiciones de ley correspondientes.

## Artículo VII- Plan de egreso

- El egreso de cada menor será considerado desde el momento de su ingreso, de esta manera se presume que ningún/a menor permanecerá en La Casa Cuna de San Juan después de haber cumplido los 3 años de edad.
- El/la Trabajador/a Social del Departamento de la Familia deberá notificar a La Casa Cuna de San Juan sobre la reubicación del/la menor, con 15 días de antelación a la fecha de la misma.
- Una vez La Casa Cuna de San Juan haya recibido notificación de reubicación del/la menor por parte del Departamento de la Familia o iniciado el proceso de adopción, se referirá el caso al/la Psicólogo/a de La Casa Cuna de San Juan para realizar el proceso preparatorio de inserción del/la menor a un nuevo hogar.

## **Artículo VIII- Criterios de exclusión**

La Casa Cuna de San Juan considerará la exclusión de los servicios que ofrece por las siguientes razones:

- Que el/la menor haya cumplido la edad máxima establecida para recibir los servicios del hogar, tres (3) años de edad o más. En este caso, se tramitará la reubicación del/la menor en coordinación con el Departamento de la Familia.
- Que el/la menor desarrolle algún tipo de impedimento o condición médica que no le permita interactuar o valerse por sí mismo (incluyendo condición de salud mental), según su etapa de desarrollo. En estos casos se reubicará al/la menor, en coordinación con el Departamento de la Familia.



## **Artículo IX- Derechos del/la menor**

A todo/a menor, al ingresar a La Casa Cuna de San Juan, se le garantiza la:

- Prestación de servicios sin discrimen por razón de sexo, raza o cualquier otra condición o circunstancia social.
- Respeto a su dignidad por parte de todos los recursos que laboran en La Casa Cuna de San Juan.
- La confidencialidad de los documentos en su expediente.
- Derecho a recibir visitas, siempre y cuando dichas visitas no interfieran con el buen funcionamiento de La Casa Cuna de San Juan.
- Prestación de servicios individualizados para su desarrollo integral de acuerdo a sus necesidades específicas.
- Participación en las actividades de La Casa Cuna de San Juan.

## **Artículo X Política de ambiente libre de maltrato y política de no discriminación**

La política de ambiente libre de maltrato de La Casa Cuna de San Juan prohíbe cualquier acto, gestión u omisión que sea constitutivo de maltrato y/o negligencia, según estos términos se definen en la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003. Esto incluye pero no se limita a:

- Privación de agua o alimentos nutritivos balanceados
- Prohibición de comunicación o visitas
- Cualquier acción humillante, degradante o abusiva
- Castigo corporal
- Privación de oportunidades de aseo (incluyendo bañarse o acceso a facilidades sanitarias)
- Privación de servicios de salud.

### **Política de no discriminación**

En La Casa Cuna de San Juan no se discriminará por motivos de raza, color, edad, nacimiento, sexo, origen, condición social, ideas políticas o religiosas ni cualquier otra causa discriminatoria.

## **Artículo XI - Normas de salida de los/as menores**

El/la Director/a, el/la Sub-Director/a o la persona delegada por éste/a para estos fines, puede autorizar la salida de un/a menor de la instalación.

Toda persona autorizada a recoger un/a menor firmará un registro en el cual se anotará:

- Nombre del/la menor
- Nombre de la persona que busca al/la menor
- Razón por la cual le busca
- Fecha y hora en que busca al/la menor
- Además, deberá mostrar identificación, con fotografía, cuyos datos se incluirán en el registro

La firma del/ la Director/a, del/ la Sub-Director/a o de la persona delegada por éste/a para estos fines deberá constar en el mencionado registro.

### **Personas autorizadas a recoger menores**

Los/as menores bajo la custodia de La Casa Cuna de San Juan podrán abandonar la instalación bajo las siguientes circunstancias:

- Acudir a citas médicas acompañados de recursos de La Casa Cuna de San Juan.
- Disfrutar de visitas o pases al hogar de los potenciales padres adoptivos. Sólo los futuros adoptantes podrán buscar al/la menor. Esta tarea no puede ser delegada bajo ningún concepto.

Los/as menores bajo la custodia del Departamento de la Familia sólo podrán salir acompañados/as del/ la Trabajador/a Social a cargo del caso o por cualquier funcionario/a del Departamento designado para ello. Es responsabilidad del/la Trabajador/a Social notificar de antemano el nombre de la persona que buscará al/la menor.

## Artículo XII - Servicios

### Servicio de Alimentos

- La Casa Cuna de San Juan ofrece un régimen alimentario nutritivo y balanceado. Los/as Nutricionistas del Municipio de San Juan a quienes se delega esta función, establecen y certifican el menú que se sirve diariamente en La Casa Cuna de San Juan.
- El menú será revisado anualmente, tomando siempre en consideración cualquier necesidad especial que pueda presentar algún/a menor.
- El menú semanal está colocado en un área visible de la cocina.
- La matrícula de La Casa Cuna de San Juan recibe un mínimo de 3 comidas diarias y meriendas apropiadas de acuerdo a su nivel de desarrollo.
- Los alimentos se sirven en un ambiente familiar para que los/as menores puedan compartir conjuntamente en la mesa.
- Los alimentos que se ofrecen son de buena calidad, variados y servidos de manera higiénica y apropiada a las necesidades del/la menor.
- La cocina ha sido equipada tomando en cuenta la matrícula. Además del equipo para elaborar los alimentos, cuenta con equipo para esterilizar los utensilios utilizados y los biberones.
- Los recursos humanos que confeccionan y/o sirven los alimentos han de ser especialmente diligentes en atender a la hora de servir alimentos cualquier necesidad especial de los/as menores.
- Todos los recursos dedicados a confeccionar y/o servir los alimentos usan gorros, redcillas y uniformes limpios o delantales mientras realizan sus labores.

### **Servicios de Salud**

- Ningún/a menor será admitido/a a La Casa Cuna de San Juan sin que medie una evaluación médica actualizada en las últimas 48 horas. Esto, a los fines de poder determinar si el/la menor es elegible para recibir los servicios que se ofrecen.
- La Casa Cuna de San Juan dispone de un área de enfermería para atender situaciones menores, la que cuenta con botiquín.
- Los/as menores residentes de La Casa Cuna de San Juan recibirán los servicios de salud y tratamiento a través de las facilidades médico-hospitalarias del Municipio de San Juan.
- De surgir alguna emergencia médica en horario de 8:00 am a 3:00 pm, el/la menor recibirá tratamiento médico en el Centro Más Salud de Puerta de Tierra, el cual está localizado a una cuadra de las instalaciones de La Casa Cuna de San Juan.
- De ocurrir una emergencia médica en el horario de 3:00 pm a 8:00 am, el/la menor recibirá servicios médicos del Centro Más Salud Dr. Gualberto Rabell, a minutos de La Casa Cuna de San Juan.
- Los servicios médicos serán administrados solamente por médicos/as autorizados/as a ejercer bajo las leyes de Puerto Rico. En caso de requerir servicios adicionales, estos se coordinarán según sea requerido.
- La Casa Cuna de San Juan cuenta con transportación, disponible las veinticuatro (24) horas, para el traslado de el/la menor en caso de que se requiere sea transportado/a para recibir servicios de salud fuera de la instalación.

## **Servicios Sicosociales**

La Casa Cuna de San Juan del Municipio de San Juan ofrece los siguientes servicios sicosociales:

- Atención individualizada a el/la menor para ayudarle a lograr una mejor integración.
- Cada menor tiene asignado un/a Trabajador/a Social, quien tiene la responsabilidad primaria de su caso desde su ingreso hasta su egreso.
- La Casa Cuna de San Juan cuenta con al menos (1) Trabajador/a Social las 24 horas del día, los 7 días de la semana para atender cualquier situación que surja con los/las menores y facilitar el ingreso y/o egreso de éstos/as a La Casa Cuna de San Juan.
- Los/las menores son evaluados/as por un/a Psicólogo/a para identificar y atender cualquier condición psicológica que puedan presentar.
- Cada menor cuenta con un plan de servicios individualizado basado en el plan de permanencia. Este plan es responsabilidad del/la Trabajador/a Social primario/a, con las recomendaciones del/la Psicólogo/a.
- Se desarrollará un Plan de Intervención Sicosocial individual que responda a las necesidades del/la menor según detectadas en el Estudio Social sometido para el ingreso de el/la menor. Este Plan debe incluir metas a corto y largo plazo y una determinación del tiempo necesario para lograrlas. Se utilizarán diversas modalidades de intervención, de acuerdo a la severidad de la situación presentada por el/la menor, su trasfondo sicosocial, y sus características personales.
- Ayuda individual o grupal a los/las menores que presenten problemas en su funcionamiento social.

- El/la Trabajador/a Social de La Casa Cuna de San Juan es responsable de:
  - Hacer observaciones sobre el comportamiento y ajuste de los/las menores, tanto dentro como fuera de La Casa Cuna de San Juan (en casos de adopción en la que el/la menor reside con la familia adoptiva) y elaborar un plan de acción de acuerdo con las observaciones realizadas.
  - Servir de enlace entre el/la menor y:
    - El/la Trabajador/a Social del Departamento de la Familia en el caso de menores bajo su custodia.
    - Los potenciales padres adoptivos del/la menor.
    - Otros profesionales (ej: Psicólogos/as, Médicos/as, Terapistas, etc.)
  - Conocer los recursos existentes en la comunidad y hacer uso de estos en beneficio del/la menor cuando la situación lo amerite.
  - Hacer las observaciones y anotaciones en el expediente social del/la menor. Dicho expediente es responsabilidad del/la Trabajador/a Social.
  - En el caso de menores que están bajo la custodia del Departamento de la Familia, el/la Trabajador/a Social de La Casa Cuna de San Juan mantendrá comunicación directa con el/la Trabajador/a Social o Técnico/a a cargo del caso para asegurarse que se logre el plan de servicios del/la menor.
  - Evaluar los/as potenciales candidatos/as a padres/madres adoptivos/as. Esto incluye pero no se limita a:
    - Entrevista inicial con los/as candidatos/as.
    - Estudio Social de la residencia de los/as candidatos/as
    - Entrevista a colaterales (vecinos/as)
    - Visitas supervisadas en La Casa Cuna de San Juan
    - Visitas al hogar adoptivo durante el periodo de adaptación del/la menor.

000392

- En casos de adopción, el/la Trabajador/a Social deberá presentar informes sobre el ajuste del/la menor al hogar adoptivo y sobre la capacidad del hogar adoptivo para cuidar de ese/a menor ante el Tribunal y presentarse ante éste para aclarar cualquier duda sobre el proceso.
- Orientar a madres/padres que consideren la entrega voluntaria sobre el procedimiento a seguir.
- Preparar las discusiones de caso con el equipo interdisciplinario.

#### **Servicios de Recreación**

La Casa Cuna de San Juan cuenta con áreas recreativas interiores y exteriores en cada una de las viviendas y un área denominada Área de Desarrollo Integral de la Niñez donde se les proporcionarán a los/as menores actividades recreativas y educativas de acuerdo a su nivel de crecimiento y desarrollo.

#### **Servicios de Transportación**

La Casa Cuna de San Juan cuenta con vehículos habilitados especialmente para el transporte de los/as menores fuera de los predios. Asimismo, cuenta con un/a conductor/a con licencia de conducir las veinticuatro (24) horas.

En casos de emergencias médicas se podrá coordinar el transporte con la Oficina para el Manejo de Emergencias Municipal.



### **Artículo XIII- Planta física**

La Casa Cuna de San Juan está localizada en la Avenida Muñoz Rivera, parada siete y media, en el sector Puerta de Tierra. Su localización también hace accesible los recursos de la comunidad y las facilidades de transportación pública. La estructura está libre de barreras arquitectónicas.

La Casa Cuna de San Juan cuenta con las siguientes facilidades:

- Sala de recibo
  - Dormitorios
  - Baños
  - Comedor común
  - Cocina industrial y cocinas por cada residencia
  - Facilidades sanitarias
  - Áreas de recreación
  - Lavandería
  - Área de enfermería
  - Oficina de Administración
  - Archivo de Expedientes
  - Almacén para materiales de limpieza y otros
  - Estacionamiento
  - Portón y verjas alrededor del establecimiento
  - Balcones (con bloqueo de paso para los menores)
  - Área de Desarrollo Integral de la Niñez
- 
- El complejo de La Casa Cuna de San Juan se compone de seis (6) residencias para los/as menores, un edificio administrativo, un edificio multiusos y una capilla.
  - El establecimiento cuenta con el equipo y los materiales adecuados y necesarios para uso y disfrute de la matrícula.
  - Cada menor tiene su propia cama o cuna, según su necesidad.

## Artículo XIV - Expedientes

### Expedientes de Recursos Humanos

La Casa Cuna de San Juan mantiene un expediente de cada empleado/a, cuya confidencia se protege. Este expediente contiene la siguiente información:

- Solicitud de empleo
- Evidencia de la preparación académica, experiencia de trabajo, copia de licencia y colegiación al día (si aplica) y evidencia de adiestramientos recibidos
- Copia de la tarjeta de Seguro Social
- Certificado (anual) de Certificado de Salud
- Certificado negativo (anual) de antecedentes penales
- Copia de la Autorización para Investigación de Conducta
- Certificado de cursos de primeros auxilios, si aplica
- Descripción del puesto y salario del mismo
- Contrato de servicios o nombramiento
- Evaluaciones periódicas de labor realizada
- Fecha y razón de cese de empleo, cuando aplica
- Certificado negativo de maltrato
- Evidencia de participación en adiestramientos, talleres, conferencias y actividades de capacitación profesional ofrecidas por el Departamento de la Familia y/o otras agencias debidamente autorizadas.

## **Expediente de los/as menores**

Todo/a menor que forme parte de la matrícula de La Casa Cuna de San Juan tiene un expediente integrado que incluye datos sobre los aspectos médicos, sicosociales y educativos. Este expediente es confidencial y sólo tienen acceso al mismo, el/la menor, el padre, la madre o encargado, profesionales autorizados a prestar servicios directos y funcionarios/as de La Casa Cuna de San Juan en labores de supervisión o de monitoría.

El expediente de cada menor contiene lo siguiente:

- Nombre completo del/la menor
- Número de Seguro Social (tarjeta)
- Certificado de nacimiento
- Grado escolar (si aplica)
- Información escolar (si aplica)
- Nombre del padre, madre, encargado, tutor o cualquier otra persona responsable del/la menor, con el teléfono de la residencia y del trabajo de la persona
- Fecha en la que el/la menor fue ingresado/a
- Autorización del padre, madre encargado o tutor para el ingreso, la prestación de servicios médicos y participación en actividades fuera del establecimiento (si aplica)
- Certificación o evaluación médica de/la menor expedida 48 horas antes de ser admitido/a
- Resultados de exámenes médicos, dentales, psicológicos y evaluaciones sociales a las que ha sido sometido/a
- Número de caso en la Oficina Local o Centro Integrado del Departamento de la Familia (si aplica) y número de teléfono del/la trabajador/a social responsable
- Recomendaciones médicas para el cuidado que necesita el/la menor, incluyendo medicamentos suministrados
- Plan de Servicios individualizados
- Copia del Certificado de Inmunización
- Plan de visitas de padres adoptivos potenciales, cuando aplica
- Plan de egreso

- Resolución del tribunal, cuando aplique
- Los documentos archivados en este expediente podrán ser divulgados a una persona interesada, de ser pertinente a la gestión que se propone efectuar, salvo aquellos documentos que contengan información de carácter confidencial, según se dispone en la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003 y la Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995, según enmendadas. La solicitud se efectuará por escrito.

#### **Expediente del Establecimiento**

La Casa Cuna de San Juan mantiene un expediente que contiene los siguientes documentos vigentes:

- Permiso de la Administración de Reglamentos y Permisos u Oficina de Permiso Urbanísticos Municipales
- Certificación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- Licencia del Departamento de Salud, División de Salud Ambiental
- Póliza de Responsabilidad Pública
- Programa de Actividades
- Plan de Emergencia
- Menú certificado por Nutricionista o Dietista
- Licencia del Departamento de la Familia
- Otros documentos de ser necesario

000397

## **Artículo XV - Medidas de seguridad**

### **Visitas de Supervisión**

- La Casa Cuna de San Juan es consciente que la instalación será visitada por el Departamento de la Familia, con o sin cita o notificación previa, por lo menos una vez cada tres (3) meses o con la frecuencia que el Departamento estime necesario.
- De surgir una situación de conflicto, los/as funcionarios/as o representantes del Departamento de la Familia podrán requerir informes, documentos de índole administrativa, inspeccionar, investigar y entrevistar a los/as menores, entre otras medidas de supervisión.
- Los/as funcionarios/as de La Casa Cuna de San Juan cooperarán con los/as funcionarios/as autorizados/as del Departamento para llevar a cabo la inspección de forma rápida y eficaz.
- El/la funcionario/a del Departamento o representante discutirá y le informará en forma verbal y escrita, el propósito y los resultados de la visita realizada.

### **Plan de Emergencia**

La Casa Cuna de San Juan ha desarrollado un plan de emergencia con los procedimientos para el desalojo de los/as menores y los recursos humanos y para confrontar emergencias potenciales, desastres tales como: fuegos, fenómenos atmosféricos, terremotos u otros. Este Plan de Emergencia ha sido aprobado por la Oficina de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan.

398

### **Abasto de agua y planta eléctrica**

La Casa Cuna de San Juan cuenta con el servicio de agua caliente y templada en ducha, lavamanos y cocina. La Casa Cuna de San Juan cuenta con una reserva de agua para suplir las necesidades en el momento de emergencia de haber problemas con el suministro de agua potable. Además, cuenta con una planta eléctrica de haber problemas de energía eléctrica. Ambos equipos reciben mantenimiento periódico para garantizar su funcionamiento.

### **Servicio Telefónico**

La Casa Cuna de San Juan cuenta con servicio telefónico. Los aparatos telefónicos están ubicados en lugares accesibles.

### **Medicamentos, materiales de limpieza y otros**

La instalación cuenta con una enfermería y en ella se ha ubicado un botiquín que cuenta con material básico de primera ayuda y con los medicamentos recomendados por los/as médicos/as para cada menor. Estos son guardados bajo llave y están fuera del alcance de los/las menores.

Los materiales de limpieza y otros se mantienen guardados bajo llave, fuera del alcance de los/as menores.

## Artículo XVI - Disposiciones generales

### Prohibición de Discrimen

- No se discriminará por motivos de raza, color, edad, nacimiento, sexo, origen, condición social, ideas políticas o religiosas ni cualquier otra causa discriminatoria.

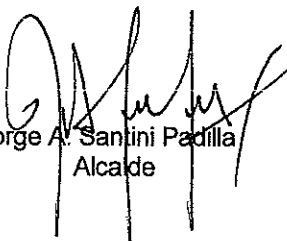
### Disposiciones Generales

La Casa Cuna de San Juan establece las siguientes disposiciones:

- No utilizará a los/as menores para hacer colectas de dinero, ni usará sus retratos en solicitudes de donativos o promoción de índole alguna.
- No prestará otros servicios que no sean aquellos para los cuales se creó el programa.
- La matrícula no sobrepasará la capacidad determinada y autorizada por el Departamento de la Familia.
- La ropa de los/as menores, tales como: trajes, pantalones, camisas, ropa interior, abrigos y batas u otro, estarán limpias y en buenas condiciones. La misma estará disponible en cantidad suficiente y será del tamaño y estilo apropiado a la edad y condición del/la menor.
- Ningún/a solicitante a empleo o empleado/a con antecedentes de maltrato y negligencia a menores, podrá trabajar en La Casa Cuna de San Juan.
- Los/as empleados/as de La Casa Cuna de San Juan renovarán sus Certificados Negativos de Antecedentes Penales anualmente o según les sea requerido.
- La Casa Cuna de San Juan es consciente que el/la Sub-Director/a que padezca de condiciones cardiacas, neurológicas, renales, diabetes u otras condiciones que, afecten su salud, presentará un certificado de su médico /a que certifique que su condición le permite ejercer la función de dirigir el programa.
- Cuenta con un equipo para disponer de los desperdicios. La basura se recoge en zafacones no absorbentes con tapa ajustable.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de mayo de 2008

400

  
Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde